HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades, realiza una respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los Institutos Municipales de la Mujer y de las Comisiones de Igualdad de Género, emprendan acciones de orientación, acompañamiento y asesoría jurídica dirigidas a las personas trabajadoras del hogar, a fin de fortalecer la difusión, protección y ejercicio efectivo de sus derechos laborales y de seguridad social, promovida por el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso a); 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras",** los integrantes de estas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que la comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 6 de abril de 2026, el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades, realiza una respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los Institutos Municipales de la Mujer y de las

Comisiones de Igualdad de Género, emprendan acciones de orientación, acompañamiento y asesoría jurídica dirigidas a las personas trabajadoras del hogar, a fin de fortalecer la difusión, protección y ejercicio efectivo de sus derechos laborales y de seguridad social.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Gobernación y de Asuntos Municipales mediante oficio número, SG/2A/AT-1488 y SG/2A/AT-1488, recayéndole a la misma el expediente número 66-1365 para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, el cual tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

Realizar una respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los Institutos Municipales de la Mujer y

de las Comisiones de Igualdad de Género, emprendan acciones de orientación, acompañamiento y asesoría jurídica dirigidas a las personas trabajadoras del hogar, a fin de fortalecer la difusión, protección y ejercicio efectivo de sus derechos laborales y de seguridad social.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

> *"De acuerdo a datos oficiales publicados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, al corte del segundo trimestre del 2025 se registró un total de 2 millones 295,874 personas trabajadoras del hogar en México, entendiéndose como tales, con base en el artículo 331 de la Ley Federal del Trabajo, quienes de manera remunerada realizan actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral, que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley.*
>
> *Las personas que prestan servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia, en su mayoría mujeres, son un sector al que, a partir de diversas reformas efectuadas en 2019 al marco de la legislación laboral en México, se les reconocieron y garantizaron de una forma más amplia y efectiva sus derechos, ya que antes dichas personas carecían del reconocimiento básico como trabajadoras con derechos laborales y de seguridad social obligatoria.*
>
> *Esta consolidación de sus derechos fue impulsada en el año 2018 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando ésta emitió un fallo mediante el cual determinó inconstitucional excluir a las personas trabajadoras del hogar de los beneficios que otorga el derecho a la seguridad social, como son acceder a servicios de atención a la salud, incapacidad, pensión, seguro por riesgos de trabajo, entre otros beneficios sociales.*
>
> *Sin embargo, a siete años del fallo, un promedio de dos de cada 100 personas trabajadoras del hogar ha logrado afiliarse al IMSS mientras que el*

resto continúa sin percibir los beneficios y prestaciones que otorga la Ley federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

En Tamaulipas, de acuerdo con información difundida por el propio IMSS, existen cerca de 60 mil personas trabajadoras del hogar, en su mayoría mujeres, y solo un 3 por ciento gozan de seguridad social y están registradas en el referido instituto.

Ahora bien, los datos y porcentajes antes descritos resultan preocupantes, en virtud de que, aunque el marco normativo para garantizar los derechos de las personas trabajadoras del hogar es eficiente y está bien diseñado, carece de mecanismos metodológicos institucionales que contribuyan a que dichas personas conozcan sus derechos y cuenten con un apoyo de orientación y de asesoría para que los hagan efectivos.

En el ámbito parlamentario suele presentarse que la legislación establece el que y el para que, sin precisar el cómo, y es ahí cuando, como representantes sociales, nos toca desde este espacio generar acciones que impulsen el cumplimiento eficaz de la normatividad, acciones que ayuden a que las leyes se apliquen y las personas gocen de la mejor forma posible de los derechos que éstas les ofrecen.

No olvidemos el artículo primero de nuestra Carta Magna, el cual señala en su párrafo tercero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, incluidas las municipales, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De ahí que, se considera que los Ayuntamientos pueden intervenir mediante las áreas correspondientes, como son el Instituto Municipal de la Mujer y la Comisión de Igualdad de Género, estableciendo vínculos de colaboración interinstitucional con el IMSS, para desplegar acciones de apoyo y orientación que contribuyan a que los derechos de las personas trabajadoras del hogar sean ejercidos por estas de la mejor manera posible.

Impulsar acciones de información, capacitación y canalización institucional fortalece el acceso a derechos y contribuye a reducir brechas de desigualdad estructural que afectan mayoritariamente a mujeres, muchas de ellas en condiciones de vulnerabilidad y desconocimiento de sus derechos, como es el caso de las trabajadoras del hogar.

Esta solicitud que se plantea de ninguna manera invade competencia alguna, más bien convoca a la corresponsabilidad institucional para hacer realidad

los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad y protección al trabajo, consolidando un Estado social de derecho, humanista y sensible, que no permite que la letra de la ley permanezca distante de la realidad cotidiana."

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa y como integrantes de estas comisiones tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La incorporación de las trabajadoras del hogar a la seguridad social constituye un asunto sumamente complejo que recientemente ha comenzado a ser prioridad de los gobiernos.

Si bien esto siempre ha sido un tema de anáiisis y discusión, fue hasta inicios de siglo, con el surgimiento de gobiernos progresistas en el continente y el lanzamiento del Convenio 189 por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que la región americana empezó a plantearse seriamente de qué manera garantizar el derecho humano de la seguridad social a quienes se desempeñan en este tipo de trabajo.

En nuestro país, el 5 de diciembre de 2018, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un fallo histórico al calificar como inconstitucional que las personas empleadoras no estén obligadas a inscribir a las trabajadoras del hogar al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); esto, a partir del amparo promovido por María Rosario N., de 80 años, quien tras su despido exigió indemnización, pago de salarios caídos, prima vacacional, prima de antigüedad, aguinaldo y horas extra.

En ese sentido, la Corte resolvió que el IMSS debía implementar un "*programa piloto*" para incorporar a las trabajadoras del hogar durante el primer semestre de 2019 y con duración de más de 18 meses, así como presentar una propuesta legislativa al Congreso de la Unión en un plazo no mayor a tres años, lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar un régimen especial para ellas y, posteriormente, presentar al Congreso un paquete de reformas para su incorporación formal al sistema de seguridad social.

Pese a esto, únicamente un promedio de dos de cada 100 personas trabajadoras del hogar han logrado afiliarse al IMSS mientras que el resto continúa sin percibir los beneficios y prestaciones que otorga la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

De ahí que, la acción legislativa en estudio pretenda que los Ayuntamientos pueden intervenir mediante las áreas correspondientes, como son el Instituto Municipal de la Mujer y la Comisión de Igualdad de Género, estableciendo vínculos de colaboración interinstitucional con el IMSS, para desplegar acciones de apoyo y orientación que contribuyan a que los derechos de las personas trabajadoras del hogar sean ejercidos por estas de la mejor manera posible.

Es preciso mencionar que la presente acción legislativa se encuentra en armonía con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, referente a los Objetivos número 1, *"Fin de la Pobreza"* con énfasis en el punto 1.3 *"Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos…"*.

De esta manera, el Congreso de Tamaulipas, reafirma y refrenda su compromiso de legislar con perspectiva y enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),

realizando los ajustes legislativos suficientes y necesarios tendentes a satisfacer el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Es por ello que, tomando en consideración los argumentos anteriormente expuestos, estas comisiones dictaminadoras coincidimos con la presente acción legislativa.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores somos coincidentes con el promovente, en relación al asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los Institutos Municipales de la Mujer y de las Comisiones de Igualdad de Género, emprendan acciones de orientación, acompañamiento y asesoría jurídica dirigidas a las personas trabajadoras del hogar, a fin de fortalecer la difusión, protección y ejercicio efectivo de sus derechos laborales y de seguridad social.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se les solicita de la manera más atenta y respetuosa a los 43 ayuntamientos del Estado que tengan a bien informar a este Congreso del Estado sobre las acciones implementadas al respecto, así como los resultados obtenidos.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 15 días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 15 días del mes de junio dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			